



**CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO FONACOT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. LAURA FERNANDA CAMPAÑA CEREZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CANIFARMA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. RAFAEL RAMÓN GUAL COSÍO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

**I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, QUE:**

**I.1.** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del **INSTITUTO FONACOT**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

**I.2.** El **INSTITUTO FONACOT** tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, como lo establece su Ley de creación en el artículo 8, fracciones IV y VII.

**I.3.** La C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, como lo acredita con la Escritura Pública número 223,052, de fecha 25 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, donde



consta la protocolización de su nombramiento como Directora General del **INSTITUTO FONACOT**, y en términos de los artículos 28 de la Ley del **INSTITUTO FONACOT** y 55, fracción XII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2017.

**I.4.** Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**II. DECLARA LA CANIFARMA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**II.1.** Es una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinta de cada uno de sus afiliados y constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en la escritura pública número 29,012, de fecha 25 de septiembre de 1946, pasada ante la fe del entonces notario público número 17, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Lic. Don Cipriano Ruíz B. y que la entonces Dirección General de Industrias, Subdirección General de Coordinación de Organismos Industriales y Comunicaciones de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizaron diversas reformas a los estatutos de la Cámara, entre ellos su denominación como "Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica".

**II.2.** Tiene como objeto principal entre otros, el de representar, promover y defender los intereses generales de la industria como actividades generales de la economía nacional, anteponiendo el interés público sobre el privado y ser órgano de consulta y colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional.

**II.3.** El Ing. Rafael Ramón Gual Cosío es su Director General, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con la copia certificada de la escritura número 47,574, de fecha 24 de abril de 2009, pasada ante la fe del notario



público número 8 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Rubén Cuevas Sentíes, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

**II.4.** Tiene su domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 1481, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

### **III. LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

**III.2.** Que es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas de **LA CANIFARMA**, los beneficios del crédito que otorga el **INSTITUTO FONACOT**, a fin de que los trabajadores de las empresas agremiadas puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

**III.3.** Que es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas de **LA CANIFARMA**, para que los trabajadores de las empresas agremiadas conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

**III.4.** Que se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los agremiados y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas a **LA CANIFARMA**.

**III.5.** Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto que **LA CANIFARMA**, promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo al **INSTITUTO FONACOT**, como lo establece el artículo 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

**SEGUNDA. DIFUSIÓN.** - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas agremiadas y/o asociados y los trabajadores de **LA CANIFARMA**, como en las oficinas del **INSTITUTO FONACOT**.

Para lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en que **LA CANIFARMA**, los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y el **INSTITUTO FONACOT** proveerá del material digital necesario para la difusión entre sus agremiados y/o asociados, relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes y apoyará con lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **INSTITUTO FONACOT** o de **LA CANIFARMA**, será responsabilidad de **LAS PARTES** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.



Difundir y motivar entre los agremiados y/o asociados a **LA CANIFARMA** el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y llevar a cabo la suscripción de convenios de difusión en cada uno de los Estados para efectos de promover entre sus agremiados la afiliación ante el **INSTITUTO FONACOT**.

**TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT.** - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **INSTITUTO FONACOT** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas agremiadas y trabajadores que laboran en **LA CANIFARMA**.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del **INSTITUTO FONACOT**, sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **INSTITUTO FONACOT**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LA CANIFARMA.** - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **LA CANIFARMA** tendrá los siguientes compromisos:

- Informar del presente Convenio a las empresas que se encuentren agremiadas y/o asociadas a **LA CANIFARMA**, con el objeto de que se promueva la afiliación al **INSTITUTO FONACOT**, contando con la capacitación y respaldo necesario por parte de **LA CANIFARMA**, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito FONACOT.
- Enviar correos electrónicos a los agremiados y/o asociados, comunicando el Convenio e invitándolos a Afiliarse como Centro de Trabajo. Asimismo, concluida su afiliación, informen a sus trabajadores el derecho que tienen de tramitar su Crédito FONACOT.



- Comunicar el Convenio a través de redes sociales.
- Difundir en sus boletines mensuales, aplicación móvil, foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros, la afiliación y beneficios del Crédito FONACOT hacia los agremiados y/o asociados.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **LAS PARTES**.
- Adoptar aquellas acciones que **LAS PARTES** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **LAS PARTES**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

**SEXTA. VIGENCIA.** - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años. **LAS PARTES** podrán realizar modificaciones o adhesiones al presente Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **LAS PARTES**, puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **PARTE** con una anticipación de treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

**SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** - **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al **INSTITUTO FONACOT** y a **LA CANIFARMA** como agremiados, socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **PARTE** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **LAS PARTES** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción,



o realizar acto alguno que (i) genere una obligación a la otra **PARTE**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **LAS PARTES** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **LAS PARTES** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

**OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, **LA CANIFARMA** y el **INSTITUTO FONACOT** designan como responsables a:

I.- Por **LA CANIFARMA** la Lic. Esperanza Páramo Becerril, con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal de **LA CANIFARMA**. Correo electrónico: eparamo@canifarma.org.mx.

II.- Por el **INSTITUTO FONACOT** la Mtra. Mirna León Solís, Correo electrónico: mirna.leon@fonacot.gob.mx.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la **PARTE** que así lo solicite con al menos cinco días hábiles de anticipación.

**NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS.** - **LAS PARTES** manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - **LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o



cumplimiento, en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**C.P. LAURA FERNANDA CAMPAÑA CEREZO**  
**DIRECTORA GENERAL**

**POR LA CANIFARMA**

**ING. RAFAEL RAMÓN GUALCOSÍO**  
**DIRECTOR GENERAL**